

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**13519** *Resolución de 31 de julio de 2017, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Sergio Alonso.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Sergio Alonso resultan los siguientes

##### **Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la fundación.*

La fundación anteriormente citada fue constituida por compañía mercantil Alonso Inceptio, SL, en virtud de escritura otorgada por el notario de las Palmas de Gran Canaria don Miguel Ramos Linares el día 7 de octubre de 2016, con el número 1751 de protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo notario el 3 de abril de 2017, con el número 538 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la fundación.*

El domicilio de la fundación quedó establecido en la avenida Pintor Felo Monzón, número 34, bajo, en las Palmas de Gran Canaria, 35019 Las Palmas, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000,00 euros). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente como consta en certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la fundación.*

El desarrollo de fines educativos y formativos para la promoción de valores cívicos y éticos, para el desarrollo de la sociedad de la información, el apoyo a la investigación científica y la innovación tecnológica, y para la transferencia de estos valores hacia el tejido productivo como elemento impulsor de la productividad y competitividad empresarial.

Quinto. *Patronato.*

Presidente: Don Sergio Alonso Reyes.

Vicepresidenta: Doña Cecile Rohner Zaugg.

Secretario: Don Marcelino Villalobos de Paiz.

Vocales: Don Claudio Alonso Rohner, don Rodolfo Núñez Ruano, don Ginés de Rus Mendoza, don Antonio Manuel Salazar García y don Francisco Rubio Royo.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 8 de mayo de 2017.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Sergio Alonso Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 31 de julio de 2017.–El Director General de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gáligo.